

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE PARA EXPLOTACIÓN DE GANADO Y ALMACÉN EN FONTECHA DE LA PEÑA (PALENCIA)

PROMOTOR:

FRANCISCO JAVIER SALAZAR FONTAL

POLIGONO 507, PARCELAS 10

FONTECHA DE LA PEÑA (PALENCIA)

El Ingeniero Agrónomo

D. Oliver Mendoza Gómez

Colegiado Nº: 1.237



seintec@gmail.com ☎ 979 100 800

C/ Pintor Oliva, 2 Entreplanta

34004 PALENCIA

Mayo 2024

DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA

1. INTRODUCCIÓN

Se redacta la siguiente documentación, con el objeto de subsanar las deficiencias presentadas para la concesión de licencia urbanística para la construcción de nave para explotación de ganado ovino y almacén, situada en la parcela 10 del polígono 507 cuyo promotor es Francisco Javier Salazar Fontal.

2. DEFICIENCIAS

2.1. PROYECTO TÉCNICO SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE

Al final del presente documento se aporta informe del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria, en el que está colegiado el Ingeniero que redacta y firma el proyecto de ejecución, donde se indica que los Ingenieros Agrónomos son competentes para la firma de proyectos de vivienda unifamiliar ligada a la explotación ganadera.

2.2. AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO

Adjunto al presente documento se presenta memoria para la solicitud de autorización del uso “autorizable” de vivienda unifamiliar vinculada a explotación de ganado ovino.

2.3. PARCELA MÍNIMA

Según el artículo 107 “Construcciones vinculadas a explotaciones agropecuarias”, en su apartado “d” de las Normas urbanísticas de Respenda de la Peña, indica que la parcela mínima es de 10.000 m² en regadío y 40.000 m² en secano (UMC), por lo que como la parcela donde se va a construir la edificación tiene una superficie de 17.864 m², se vinculará a la explotación las parcelas incluidas en el plan de deyecciones, que se localizan en el término municipal de Respenda de la Peña según la siguiente tabla:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m ²)
506	51	5.264
507	13	7.395
507	16	13.792

Por lo que, el total de la superficie que quedaría afectada por la edificación es de 44.315 m².

2.4. FICHA URBANÍSTICA

TÍTULO: Proyecto de ejecución de nave para explotación de ganado ovino de leche y almacén

EMPLAZAMIENTO: Polígono 507 Parcelas nº 10

MUNICIPIO Y PROVINCIA: Fontecha de la Peña (Palencia).

PROMOTOR: Francisco Javier Salazar Fontal

INGENIERO AGRÓNOMO AUTOR: Oliver Mendoza Gómez

NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE: Normas urbanísticas municipales de Respenda de la Peña.

CALIFICACIÓN DEL SUELO QUE SE OCUPARÁ: Suelo rústico común

FICHA URBANÍSTICA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA

DESCRIPCIÓN	EN NORMATIVA	EN PROYECTO	CUMPLIMIENTO (SI o NO)
USO DEL SUELO	Suelo rústico	Residencial vinculado a explotación ganadera	SI
RETRANQUEOS MÍNIMOS	10m a fachada 5m a linderos	>10 m a fachada >5 m a linderos	SI
DISTANCIA A SUELO URBANO	500 m	>500 m	SI
PARCELA MÍNIMA	10.000 m ²	17.864 m ²	SI
OCUPACIÓN MÁXIMA DE LA PARCELA	2% de la parcela con un máximo de 250 m ²	94,07 m ²	SI
ALTURAS	PB+1 7 m a cornisa	PB 3,32 m a cornisa	SI
PARCELA VEGETACIÓN PERIMETRAL	La parcela se vegetará perimetralmente, de arbolado en pequeños grupos a modo de pequeños sotos, y de setos autóctonos con disposición lineal.	Se cumple lo anterior	SI

El Ingeniero Agrónomo que suscribe, declara bajo su responsabilidad que las circunstancias que concurren y las Normativas Urbanísticas de aplicación en el proyecto, son las arriba indicadas.

2.5. ESTERCOLERO

EXPLORACIONES DE GANADO OVINO-CAPRINO				
CATEGORÍAS		Nº Plazas	UGM	TOTAL UGM
Ovejas de reproducción		600	0.070	42.00
Corderas de reposición			0.058	
Corderos			0.040	
Cabrio reproducción			0.090	
Cabrio de reposición			0.075	
Cabrio de sacrificio			0.040	
Totales		600		42.00

ACTIVIDAD ASIGNADA AL GRUPO C DEL CAPCA (Real Decreto 100/2011)

PRODUCCIÓN ANUAL DE ESTIÉRCOL		792 m ³
		396 t
PRODUCCIÓN ANUAL DE NITRÓGENO	total	3,216 kg
	aplicable	2,893 kg
CAPACIDAD MÍNIMA DEL ESTERCOLERO	en zonas no vulnerables	198 m ³
	en zonas vulnerables	264 m ³
SUPERFICIE AGRARIA MÍNIMA	en zonas no vulnerables	14 ha
	en zonas vulnerables	17 ha
DOSIS MÁXIMAS DE ESTIÉRCOL POR HECTÁREA Y AÑO	en zonas no vulnerables	57 m ³
	en zonas vulnerables	47 m ³

EMISIONES A LA ATMÓSFERA		6,678 kg anuales
		1 kg anuales
		322 kg anuales

CONSUMOS		1,533 m ³ anuales
		t anuales

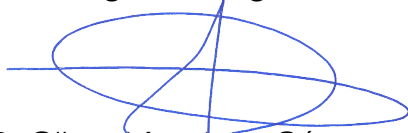
MORTALIDAD ANUAL PREVISTA	30.0 animales	2,100.0 kg
---------------------------	---------------	------------

RÉGIMEN EXTENSIVO	Sup. mín. de pastos y forrajes =	21 ha
GANADERÍA ECOLÓGICA	Superficie agraria mínima =	17 ha
	Zona cubierta =	900 m ²
	Zona al aire libre =	1,500 m ²

La explotación contará con un estercolero de dimensiones de 10 x 10 x 2,20 m³, teniendo una capacidad de 200 m³.

En el plan de deyecciones únicamente se han tenido en cuenta terrenos arables y pastos.

Palencia, Mayo 2024
El Ingeniero Agrónomo



D. Oliver Mendoza Gómez
Colegiado nº: 1.237



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS
CASTILLA Y LEÓN Y CANTABRIA

D. Juan Alberto García Rodríguez, con NIF 09313159E, como secretario técnico del **Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria (COIACLC)**, con CIF Q4771001G, con sede social en C/ Antigua 4, 3º C de Valladolid,

EXPONE

A petición de nuestro Colegiado nº 1237, D. Oliver Mendoza Gómez, con relación al escrito del Ayuntamiento de Respenda de la Peña (Palencia) dirigido al interesado Francisco Javier Salazar Fontal, por el que se ha resuelto no conceder licencia urbanística para el Proyecto de Ejecución de Nave para Explotación de ganado ovino (600 cabezas), almacén de materias primas, y edificación anexa para vivienda, vestuarios y oficina.

El expediente tiene número **98/2023 - LO1-2024** en el Ayuntamiento de Respenda de la Peña.

En contestación a dicho escrito, y en nombre del Colegio al que represento, en defensa de los intereses de la profesión del Ingeniero Agrónomo, atribuida por la legislación vigente de Colegios Profesionales, se emite el presente escrito de argumentación sobre la competencia del Ingeniero Agrónomo redactor del Proyecto donde se engloba una zona dedicada a vivienda, vestuarios y oficina, en edificación anexa a la edificación principal destinada a explotación de ganado ovino:

Es incuestionable la competencia de los Arquitectos para proyectar viviendas. La línea jurisprudencial es larga y constante en este tema y tan sobradamente conocida que es innecesario referirse a ella.

Lo que también ha venido admitiendo la jurisprudencia es la competencia de los Ingenieros Agrónomos cuando proyectan viviendas que son elementos anejos o accesorios de una obra principal para la que sí tienen competencia.

El criterio de la accesoriadad ha sido un criterio habitualmente utilizado por la Jurisprudencia para reconocer competencia profesional en aspectos que, considerados de manera autónoma, serían competencia de otras profesiones.

El caso ha sido tratado específicamente respecto a viviendas y respecto a la competencia para proyectar dichas viviendas por Ingenieros Agrónomos.

Así podemos citar las Sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, Sentencias número 251, de 7 de mayo de 1994 y número 264, de 13 de mayo de 1994.

En dichas Sentencias consideran, que "no sólo los Arquitectos están facultados para la redacción de proyectos relativos a edificios o construcciones destinadas a viviendas, ya que, cuando se trata de vivienda anexa, unida o dependiente de una explotación agrícola, estando especialmente facultado por su especialidad, cabe que el Ingeniero Agrónomo redacte el proyecto".



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS
CASTILLA Y LEÓN Y CANTABRIA

Sentadas las premisas que anteceden, sólo cabe examinar si en el caso concreto que nos ocupa la vivienda tiene tal carácter accesorio.

La conclusión, a la vista de la memoria del proyecto, se trata de una superficie construida total de 1.551,80 metros cuadrados, de los cuales, la edificación principal de 1.457,76 metros cuadrados se dedica a explotación de ganado ovino; y la edificación anexa de 94,04 metros cuadrados se dedica a oficina, aseos, vestuarios, comedor y vivienda. La gran mayoría de los usos de la edificación anexa están directamente relacionados con la actividad ganadera.

El carácter de accesoriedad, tanto en relación con la obra total, y en cuanto por su dependencia con el desarrollo de la actividad ganadera, nos parece que no puede dar lugar a mucho debate.

En tales circunstancias, parece ajustado a derecho, por aplicación de la doctrina jurisprudencial antes expuesta, declarar la competencia profesional del Ingeniero Agrónomo autor del proyecto.

Y SOLICITA

Teniendo por presentado este Informe, se acepte y, en mérito de lo expuesto, se anule la decisión adoptada referente a la competencia del Ingeniero Agrónomo "Autor del Proyecto" de explotación ganadera y vivienda adosada, dejándola sin efecto y ordenando la prosecución del expediente hasta su terminación.

Y, asimismo, se nos considere como parte personada en el referido expediente y se proceda a la notificación de su contestación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente escrito en Valladolid, a 15 de abril de 2024.



Juan Alberto García Rodríguez
Secretario Técnico